



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA  
ALCALDIA

**ACCEDE PARCIALMENTE LA SOLICITUD  
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0001399  
PRESENTADA POR JOSE FUENZALIDA  
CORREA**

---

**DECRETO EXENTO N°: 07 .- /**

SAN VICENTE T.T., 03 de enero de 2024.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**VISTOS:**

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 05 de diciembre de 2023, don Jose Fuenzalida Correa presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0001399** mediante el cual requirió lo siguiente:

*“Materia: Información sobre organizaciones sociales activas en San Vicente, Chile (Clubes deportivos, Juntas de vecinos, etc). Idealmente con nombre del representante legal y algún teléfono o correo (siempre y cuando no transgreda la privacidad de la información). Fecha de emisión o período de vigencia del documento: La información debe ser actualizada al día de hoy, 05 de diciembre de 2023. Origen: Información disponible en el municipio de San Vicente. Destino: Solicitante. Soporte: Formato digital, idealmente excel o google sheets”.*

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: “2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: “*Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público*”.
5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos de carácter personal de quienes actúan en representación de las organizaciones de la comuna, cuya divulgación no obedece a la necesidad de un control social, de conformidad a la expuesto y dispuesto en la normativa legal vigente y a la basta jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, por lo tanto, no se accederá a la entrega del teléfono ni correo electrónico, del presidente (representante) de las organizaciones de la comuna, aplicando la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 9 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
6. Que, lo anterior no obsta a proporcionar el listado actualizado de las organizaciones comunitarias con el nombre de su respectivo presidente. Lo anterior se adjunta al presente decreto en el formato solicitado.

DECRETO EXENTO N°: 07 .- /

- I.** ACCEDASE parcialmente la entrega de la información requerida en la solicitud código MU303T0001399, presentada por don Jose Fuenzalida Correa, referida al listado de las organizaciones comunitarias de San Vicente de Tagua Tagua, rechazando la entrega de la información de los números de teléfono y correos electrónicos de los representantes de dichas organizaciones.
- II.** NOTIFIQUESE la presente resolución a la casilla de correo electrónico que dispuso el solicitante para tales fines.
- III.** INCORPORESE el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA  
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVESE**



CARMEN MEZA TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIER GONZALEZ RAMIREZ  
ALCALDE

JGR/CMT/JVR/MPRA/LHBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia